

AL DESPACHO Informando que, a la fecha, ESVICOL LTDA no ha dado respuesta a los oficios. Para lo que estime pertinente, 28 de julio de 2023


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado	68001-31-05-001- 2022-00132-00
Juez	CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Demandante	EDGAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandados	ESVICOL LTDA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, de la revisión del expediente, se encuentra que, en audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS celebrada el pasado 19 de enero de 2023, se ordenó oficiar a ESVICOL LTDA; para que en el término de diez (10) días se sirva allegar los siguientes documentos:

1. Copia del contrato laboral suscrito con EDGAR MARTINEZ RODIRGUEZ.
2. Certificación de los salarios devengados por EDGAR MARTINEZ RODIRGUEZ, durante la vigencia de la relación laboral.
3. Comprobantes de nómina o constancia de todos los pagos y consignaciones realizadas de las cesantías, al fondo privado donde los debía realizar, respecto de EDGAR MARTINEZ RODIRGUEZ.
4. Soportes de pago de los aportes a seguridad Social que haya hecho respecto de EDGAR MARTINEZ RODIRGUEZ.

Así mismo, la secretaría de este Despacho, elaboró los oficios mencionados anteriormente el 23 de enero de 2023 y los remitió directamente a la parte demandada vía correo electrónico a las direcciones esvicolltda@gmail.com y operaciones.esvicolltda@gmail.com agenciajuridicatar@gmail.com.

De conformidad con lo anterior advierte el despacho que ESVICOL LTDA no ha dado respuesta a la comunicación realizada el 23 de enero hogaño y, en consecuencia, se hace necesario REQUERIR bajo los apremios legales del artículo 44 del CGP para que, con destino a este proceso y, en el término de 10 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación que acá se ordena, y con destino a este proceso remita la información solicitada en el oficio referenciado anteriormente

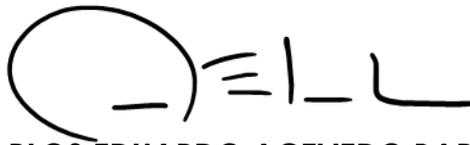
En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR bajo los apremios legales del artículo 44 a Esvicol Ltda. para que dé respuesta los oficios comunicados el 23 de enero de 2023 de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 098** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **31 de julio de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria